

**Realizado por
División de Normas
y Análisis de
Riesgos**

**Fecha de elaboración: 2013
Última actualización: Marzo 2023**

Página 1 de 3

Los requisitos establecidos en el presente documento aplican para la importación de hurones domésticos como mascotas hacia la república dominicana:

1. Solicitud del permiso de importación:

Para importar hurones domésticos a la República Dominicana, es necesaria la obtención de un permiso de no objeción previo a la importación. Este permiso debe ser solicitado mediante el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a través del formulario de importación de animales silvestres.

El animal o los animales deberán estar acompañados de un Certificado Zoosanitario, expedido por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal del país exportador, debe contener el nombre y la dirección del consignador, del consignatario y la dirección completa, numero, raza, sexo, y la categoría de los animales, productos o subproductos a ser exportados, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

2. Certificaciones:

- 2.1.** Que los hurones son nativos del país de procedencia o que permanecieron en el mismo durante los últimos 90 días.
- 2.2.** Que procedan de un establecimiento aprobado por las autoridades competentes y con supervisión veterinaria, o que han permanecido como animales de compañía por más de 6 meses.
- 2.3.** Que el animal procede de un establecimiento que se encuentra bajo la supervisión de un médico Veterinario responsable y que cuenta con medidas de bioseguridad en donde se aplican procedimientos para controlar posibles fuentes de contaminación.
- 2.4.** Que el animal ha sido inmunizado contra la rabia y moquillo, indicando la fecha de aplicación de las vacunas y la vigencia de estas, quedan exentos de este requisito los animales menores de tres meses de edad.
- 2.5.** Que el animal ha sido sometido a un tratamiento preventivo parasiticida contra ectoparásitos y endoparásitos, dentro de los 6 meses previos a su movilización con

Nota: Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Este documento es una guía informativa y no debe suponerse que sea definitiva. Si cambia el estatus sanitario del país exportador, los requisitos pueden modificarse sin notificación previa. Es obligación del usuario solicitar los requisitos actualizados.

**Realizado por
División de Normas
y Análisis de
Riesgos**

**Fecha de elaboración: 2013
Última actualización: Marzo 2023**

Página 2 de 3

un medicamento de amplio espectro que incluya nematodos, quedan exentos de este requisito los animales menores de dos meses de edad.

- 2.6.**Que los animales no hayan demostrado ninguna patología relacionada con el sistema nervioso u otros síntomas compatibles con la enfermedad Encefalopatía Espongiforme Transmisible (EET).
- 2.7.**En las cercanías al lugar de origen de los animales, y durante los 21 días previos al embarque no debe haber reporte oficial de infecciones contagiosas y/o enfermedades parasitarias capaz de ser transmitida a otros animales por la especie a importarse.
- 2.8.**En el establecimiento de origen no se han encontrado casos de rabia y de otras enfermedades infectocontagiosas que afectan a la especie durante los 12 meses previos al embarque.
- 2.9.**Estarán negativos a las pruebas de coccidios, tenia o larvas de estas, así como a cualquier parásito interno.
- 2.10.**Estarán libre de afecciones micóticas, de sarna y de cualquier parásito externo.
- 2.11.**Si los animales reciben una o más vacunas por alguna enfermedad de la especie, esta vacunación debe ser dada con vacunas inactivas, y debe ser autorizada por el Servicio Oficial del país exportador. El certificado sanitario debe incluir el tipo de vacuna, el nombre de la marca, el número de serie y fecha de vacunación.
- 2.12.**Que a la inspección previa a la exportación los animales se encontraron clínicamente sanos y libres de ectoparásitos.
- 2.13.**Que los animales fueron inspeccionados el día anterior al embarque y sin señales clínicas encontradas. Los animales están en contenedores que aseguran la salud y seguridad de estos, así como también la de los operadores.

3. Embarque y transporte

- 3.1.**En el puerto de embarque un veterinario adjuntará al certificado original de salud y el certificado de inspección de animales a exportarse que indique:
 - a.** El nombre, la dirección y teléfono del consignatario.

Nota: Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Este documento es una guía informativa y no debe suponerse que sea definitiva. Si cambia el estatus sanitario del país exportador, los requisitos pueden modificarse sin notificación previa. Es obligación del usuario solicitar los requisitos actualizados.

**Realizado por
División de Normas
y Análisis de
Riesgos**

**Fecha de elaboración: 2013
Última actualización: Marzo 2023**

Página 3 de 3

- b.** El nombre y la dirección del consignador.
- c.** El número, sexo, la especie, y categorías de los animales a ser embarcados.

3.2. Los hurones deberán trasladarse desde el país exportador en dispositivos que no contengan material o especies no autorizados, alojados en contenedores que aseguren el traslado de estos animales en condiciones óptimas, seguras y sin posibilidad de fugas, de conformidad a las normas vigentes en la vía de transporte utilizada.

3.3. En el embarque no podrán venir otros animales, productos, equipos, medicamentos, etc. que no estén especificados en el permiso.

3.4. El medio de transporte en que vengan los animales no podrá hacer escala en otro país intermedio y en caso de extrema necesidad o fuerza mayor, será imprescindible un permiso especial de la Dirección General de Ganadería de la República Dominicana.

4. Información adicional

4.1. Certificado de no Objeción del Departamento de Vida Silvestre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana, los cuales les indicarán los trámites que deben cumplir.

4.2. Los animales deben llegar a la República Dominicana dentro del período especificado en el permiso de importación. Aviso de su llegada debe ser dado de 48 a 72 horas antes para que puedan ser recibidos por el Aeropuerto Internacional de Las Américas (AILA).

4.3. Los hurones deberán cumplir un período cuarentenario post ingreso de quince (15) días en la estación de cuarentena animal, donde el Servicio Veterinario oficial podrá establecer las pruebas y determinaciones consideradas necesarias para garantizar su condición sanitaria.

4.4. Si durante la cuarentena se les diagnosticara una enfermedad infectocontagiosa, los Servicios Veterinarios Oficiales adoptarán las medidas sanitarias convenientes en términos de protección de la salud de las personas y/o de los animales.

Nota: Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Este documento es una guía informativa y no debe suponerse que sea definitiva. Si cambia el estatus sanitario del país exportador, los requisitos pueden modificarse sin notificación previa. Es obligación del usuario solicitar los requisitos actualizados.